

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2021 00316 00

Revisado el expediente, considera el despacho necesario adoptar las siguientes determinaciones:

1. Como quiera el término de la suspensión impuesta al abogado

Henry Noe Negro Torres feneció el 21 de septiembre de 2023, acorde con lo establecido en el inciso final del artículo 159 *ejúsdem*, se ordena su REANUDACIÓN.

2. En aras de continuar con el trámite del proceso se torna necesario reprogramar la audiencia concentrada dispuesta en auto de 17 de noviembre de 2022 (pdf. 098), con tal propósito se fija el día 7 de junio del año 2024 a la hora de las 09:00 a.m. Se les advierte a las partes que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Deberán comparecer las partes con la debida instrucción para todas las etapas que en la diligencia se practiquen, en especial, para la rendición del interrogatorio y la conciliación.

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

3. Incorpórese al expediente la respuesta emitida por la ORIP de Bogotá – Zona respecto que la demanda fue inscrita en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20183107, 50N-20183076, 50N-20183086, 50N-20183087 y 50N-20183097 y póngase en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (pdf 128).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

*CBR*

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9374f9fcc9960413b0a7c250fad6dd781bfe4ce3e93148bf4cd91483803f6121**

Documento generado en 15/02/2024 08:30:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**